



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

**RESOLUCIÓN N° 512 DE 2021**

17 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 511 DE 2021 POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PERIODO 2022 - 2025”**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2021**

### **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA**

En ejercicio de las facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 el Artículo 5° de la Ley 1904 de 2018 y la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la república, que la faculta para suscribir la convocatoria para la elección del Contralor Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el Art. 126 modificado por el Art. 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, por medio del cual se adopta el marco normativo y se estipula un mecanismo de elección de servidores públicos y se dictan otras disposiciones, el cual entró a regir a partir de su promulgación.

Que el Artículo 126 de La Constitución, fue modificado por el Art. 2 del Acto legislativo No. 02 de 2015, estableció:

“(…)

“ARTICULO 2°. El artículo 126 de la Constitución Política quedara así: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad algunos de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercido de sus funciones”



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

### RESOLUCIÓN N° 512 DE 2021

7 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 511 DE 2021 POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PERIODO 2022 - 2025”**

(...)”

Que la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece lo siguiente:

“(...)”

Artículo 31°. Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Artículo 35°.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

Que el artículo 11 de la Ley 1904 de Junio 27 de 2018, por la cual se establecen las reglas para la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, estableció lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11.** Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Que el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, modificatorio del artículo 272 de la Constitución Nacional estableció que “Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”

Que el Acto Legislativo en mención dispuso un período de transición a través del párrafo transitorio 1° de su artículo 4 en los siguientes términos: “La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.” Parágrafo que ya fue acatado en la elección anterior 2020-2021 y procede actualmente la elección para el periodo constitucional 2022-2025.



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

### RESOLUCIÓN N° 512 DE 2021

17 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 511 DE 2021 POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PERIODO 2022 - 2025”**

Que el Acto Legislativo 04 de 2019, dispuso en su artículo sexto que *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.”*

Que en virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República emitió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, por medio de la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales, norma prevalente para el proceso de elección de los Contralores.

Que fundamentado en la normativa anterior la mesa directiva Concejo Municipal de Montería expidió la resolución 511 de 16 de septiembre de 2021, que contiene la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Montería.

Luego de observada la misma se vislumbra que en los artículos octavo, decimo noveno y vigésimo primero se establecieron erróneamente los requisitos propios del Contralor General de la Republica, siendo para este caso los consagrados para Contralores Municipales o Departamentales, tal como está regulado en el artículo 272 constitucional, haciéndose necesaria la modificación de la misma.

Que el artículo quinto de la mencionada Resolución establece que la convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Montería como a los participantes, la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, hasta antes del inicio de las inscripciones, fase en la cual nos encontramos, por lo cual es legal y coherente con las normas de la convocatoria hacer la modificación requerida previamente.

Que, en razón a lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo octavo de resolución 511 de 16 de septiembre de 2021 que contiene la convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Montería, el cual quedará de así:

**ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** De conformidad con el artículo 4º Acto Legislativo 04 de 2019, que modifica el artículo 272 de la Constitución Política y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para Contralor del Municipio de Montería se requiere:

1. Ser colombiano (a) por nacimiento



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

### RESOLUCIÓN N° 512 DE 2021

17 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 511 DE 2021 POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PERIODO 2022 - 2025”**

2. Ser ciudadano(a) en ejercicio.
3. Acreditar título universitario.
4. Tener más de veinticinco (25) años.
5. No ser o haber sido en el último año miembro del Concejo de Montería, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo Decimo noveno de resolución 511 de 16 de septiembre de 2021 que contiene la convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Montería, el cual quedará de así:

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** El aspirante deberá acompañar su solicitud debidamente foliada y legada los siguientes documentos (Artículo 267 Constitucional, párrafo 9):

1. Hoja de Vida Formato Único Función Pública
2. Fotocopia del Documento de Identificación ampliada al 150%
3. Fotocopia del Título Profesional.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si fuera el caso
5. Certificación de vigencia Tarjeta Profesional
6. Documentos que acrediten logros académicos.
7. Certificados de experiencia profesional.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una fecha de expedición no superior a 8 días a la inscripción
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con una expedición no superior a 8 días a la inscripción
10. Certificado de Antecedentes Fiscales con una expedición no superior a 8 días a la inscripción.
11. Certificado de medidas correctivas
12. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurrido en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido Contralor del Municipio de Montería, prohibiciones o impedimento legal para asumir el cargo
13. Declaración juramentada de bienes y rentas. Función Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modifíquese el artículo Vigésimo primero de resolución 511 de 16 de septiembre de 2021 que contiene la convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Montería, el cual quedará de así:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Dentro de la convocatoria pública serán admitidos los aspirantes que cumplan con la nacionalidad, en ejercicio de la ciudadanía; tener más de veinticinco años de edad; tener título universitario y acreditar las demás condiciones que exija la ley teniendo en cuenta el perfil del cargo de esta convocatoria, y la información diligenciada en el formulario de inscripción) y antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales).



## Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería  
NIT 812.000.227-0

### RESOLUCIÓN N° 512 DE 2021

17 SEP 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 511 DE 2021 POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PERIODO 2022 - 2025”**

Si la información del formulario no coincide con los soportes, si los documentos aportados son ilegibles o no son presentados conforme la dispuesto en la ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos, no es una prueba ni instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

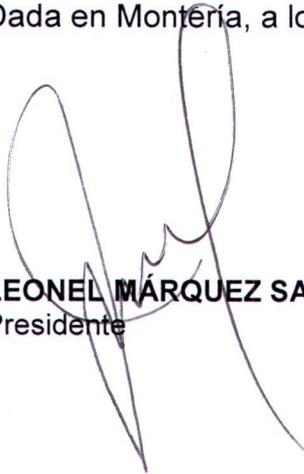
El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mininos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en la convocatoria pública.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requisitos mínimos serán verificados por la Universidad de Atlántico, que elaborará el listado de aspirantes admitidos, con el fin de que se lleve a cabo el proceso de aplicación de pruebas dispuesto en la Ley.

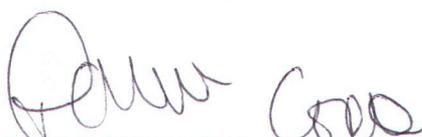
**ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACION:** La presente Resolución surte efectos desde su publicación y se entiende incorporada a la resolución 511 de 16 de septiembre de 2021.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 17 días del mes de septiembre de 2021.

  
**LEONEL MÁRQUEZ SANES**  
Presidente

  
**JHON EDINSON HOYOS DUQUE**  
Primer Vicepresidente

  
**MARIA ANGELICA CORREA**  
Segunda Vicepresidenta